



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.576/12
PNAC : 15.008/12

INFORME FINAL N°41, DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA,
VIGÉSIMO LLAMADO, DEL MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANISMO.

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización aprobado para el año 2012, esta Contraloría General efectuó una auditoría en la Región de Los Lagos al Programa de Pavimentación Participativa, Vigésimo Llamado, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar que la licitación, adjudicación y ejecución de los contratos del Programa de Pavimentación Participativa se ciñeran a lo dispuesto en el decreto N°236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el cual establece las bases generales reglamentarias para la contratación de obras de los Servicios de Vivienda y Urbanización, -SERVIU-.

Asimismo, comprobar que los procesos de postulación y selección de los comités, asociados a dichos contratos, se ajusten a las disposiciones del decreto N°114, de 1994, y a la resolución exenta N°1.820, de 2003, ambos de la misma cartera de Estado, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del programa.

Metodología

El examen se efectuó de acuerdo con las normas de control interno y de auditoría aprobadas por esta Entidad de Fiscalización mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, y conforme a otros procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios.

Universo y muestra

El universo se compone de 22 contratos, asociados a la misma cantidad de sectores, correspondientes al vigésimo llamado, acorde con lo informado por el SERVIU de Los Lagos, que suman una inversión total de \$2.856.920.306, cuyo detalle se adjunta en anexo N°1.

Del conjunto definido anteriormente se determinó una muestra de 7 contratos, por un valor total que asciende a \$746.376.747, según el siguiente detalle:

A LA SEÑORA
VIRGINIA GODOY CORTÉS
SUBJEFA DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
PRESENTE.
GIH/HRB/CCHI

Contraloría General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

| ID | Sector | Comuna | Resolución de contratación | Fecha de la resolución | Nombre contratista | Monto del contrato (\$) |
|----------------|--------|--------------|----------------------------|------------------------|-----------------------------------|-------------------------|
| 656-32 LP11 | S-1 | Puerto Montt | Exenta N° 1.101 | 18-08-2011 | Constructora Hurtado Limitada | 202.369.236 |
| | S-2 | Puerto Montt | Exenta N° 1.102 | 18-08-2011 | Constructora Hurtado Limitada | 134.175.860 |
| | S-3 | Puerto Varas | Exenta N° 1.103 | 18-08-2011 | Axis S.A. | 128.452.262 |
| | S-4 | Calbuco | Exenta N° 1.104 | 18-08-2011 | Campodónico Cía. Limitada | 78.168.792 |
| | S-5 | Frutillar | Exenta N° 1.105 | 18-08-2011 | Constructora San Luis Limitada | 63.389.175 |
| | S-6 | Fresia | Exenta N° 1.106 | 18-08-2011 | Constructora Javier Casas Cordero | 70.288.760 |
| | S-7 | Los Muermos | Exenta N° 1.107 | 18-08-2011 | Constructora Hurtado Limitada | 69.532.662 |
| Muestra Región | | | | | | 746.376.747 |

Antecedentes generales

Los Servicios de Vivienda y Urbanización fueron creados el año 1976 por el decreto ley N°1.305, de 1975, que reestructuró y regionalizó el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El citado texto fusionó las Corporaciones de Servicios Habitacionales, de Mejoramiento Urbano, de la Vivienda y de Obras Urbanas, estableciendo un servicio de vivienda para cada región del país, a los cuales facultó, en su artículo 3°, para utilizar la sigla SERVIU.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° del decreto N°355, de 1976, del citado ministerio, reglamento orgánico de los mencionados servicios, éstos, sucesores legales de las cuatro corporaciones mencionadas, son entes descentralizados del Estado, que se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dotados de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, distinto del Fisco, cuya función principal acorde a lo previsto en el artículo 2° del citado decreto, es ejecutar las políticas de vivienda y urbanismo y los planes y programas aprobados por la referida cartera, para lo cual estarán encargados, entre otras labores, de construir viviendas individuales, poblaciones, conjuntos habitacionales, barrios, obras de equipamiento comunitario, vías y obras de infraestructura, pudiendo celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, tal como preceptúan los artículos 3° y 4° del referido texto reglamentario.

En ese contexto, el programa de pavimentación participativa regulado por el decreto N°114, de 1994, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto, acorde a lo previsto en el artículo 1°, reducir el déficit de pavimentación y de repavimentación de calles, pasajes y aceras, para cuyos efectos, según precisa su artículo 2°, existirá un sistema de postulación y de priorización de las obras, las que serán financiadas con recursos contemplados en el presupuesto de la citada entidad y con los aportes que efectúen los municipios y/o los propios beneficiarios.

Por su parte, la resolución exenta N°1.820, de 2003, del referido Ministerio de Vivienda y Urbanismo, fija el procedimiento para la aplicación práctica del programa en comento, establece el sistema y la oportunidad de la postulación y define los requisitos para optar al proceso, los aportes que deben efectuar las partes que participan y las responsabilidades de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Resultado de la fiscalización

El resultado del examen realizado dio origen al preinforme de observaciones N°41, de 2012, el que fue puesto en conocimiento del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos y del Secretario Regional Ministerial de Vivienda de Los Lagos, mediante los oficios N°s 70.151 y 70.152, respectivamente, ambos de 13 de noviembre de 2012, de este Organismo Fiscalizador.

Al respecto, la Directora (S) del SERVIU de Los Lagos dio respuesta mediante oficio N°4.815, de 12 de diciembre de 2012, y el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos, a través del oficio N°1.625, de 11 de diciembre de la misma anualidad, cuyos argumentos y antecedentes han sido considerados en el presente informe final.

2da Respuesta

I. SOBRE EL CONTROL INTERNO

DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Como resultado del examen de los procesos de postulación y selección incluidos en la muestra auditada, se determinaron diversas irregularidades que dan cuenta de las siguientes deficiencias de control interno:

a) La entidad examinada no contempla una instancia de validación de la información consignada en las fichas de postulación, lo que sin perjuicio de las visaciones que efectúa el Servicio de Vivienda y Urbanización y la Dirección de Obras Municipales respectivos, registradas en el mismo documento, representa un riesgo en cuanto a la idoneidad de los datos que posteriormente serán la base para el cálculo del puntaje de los proyectos de cada comité, lo que se aparta de lo previsto en las normas específicas, letra b), supervisión, de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de este origen.

El servicio en su informe anuncia una serie de acciones, entre ellas, la elaboración de un manual de procedimientos que considere todos los aspectos pertinentes en materia de documentación, respaldo, registro, supervisión y acceso y disponibilidad de ésta, en especial, lo establecido en la referida resolución exenta N°1.485, de 1996, incorporando a dicho manual, el tema de validación en terreno de la información consignada en las fichas de postulación.

Al tenor de lo informado se mantiene la observación, hasta verificar la implementación de las medidas anunciadas, en una próxima fiscalización.

En efecto, conforme se detalla a continuación, en las postulaciones de los comités de pavimentación y en sus antecedentes de respaldo se verificaron diversas infracciones y/u omisiones, que se apartan de las exigencias previstas en los artículos 2° y siguientes de la resolución exenta N°1.820, de 2003, del citado Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tales como:

a.1) Respecto de las postulaciones correspondientes a las comunas de Calbuco, Puerto Varas, Los Muermos, Frutillar y Puerto Montt, sectores 1 y 2, se verificó que los interesados participaron a través de unidades vecinales y/o comités de trabajo, y no en grupos organizados denominados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

“comités de pavimentación”, lo que infringe lo dispuesto en el artículo 2° de la resolución exenta N°1.820, de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

En su respuesta, la entidad auditada manifiesta que en el manual de postulación al programa del año 2010, preparado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se indica que en caso de no tener el comité personalidad jurídica, se puede utilizar la de la correspondiente junta de vecinos. Añade, que informará de esta situación al MINVU y a la Dirección de Proyectos de Ciudad, a efectos que dispongan las medidas pertinentes, en el caso que se requiera.

Al respecto, cabe precisar que la citada resolución exenta N°1.820, de 2003, establece que los interesados en participar en los procesos de selección deberán hacerlo a través de Comités de Pavimentación que tengan representante legal o mandatario, y no como sucedió en la especie, cuyas postulaciones se efectuaron a través de otro tipo de organizaciones. En consecuencia, se mantiene la observación.

a.2) Las postulaciones de las calles Juan Mackenna, tramo Manuel Montt-Antonio Varas, y Discapacitados, tramo Westermaier-Manuel Montt, fichas N°s100.071 y 100.073, respectivamente, de la comuna de Los Muermos, se asimilaron a la categoría 2, relativa a programas estatales o de instituciones de ayuda social sin fines de lucro, consistentes en loteos con viviendas de hasta 60 m² de superficie, según el proyecto de loteo original, en circunstancias que en la visita a terreno practicada el 13 de junio de 2012, se constató que frente a ambas calles no existen viviendas con esas características, encontrándose sitios eriazos y otras construcciones de tipo comunitario. Cabe anotar, además, que dicha situación se aparta de lo previsto en el artículo 3° del decreto supremo N°114, de 1994, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en orden a que el Programa de Pavimentación Participativa estará orientado a la construcción de pavimentos nuevos de calles, pasajes y aceras de sectores preferentemente habitacionales (anexo N°2, fotos N°s1 a 6).

El servicio argumenta que la revisión que realiza la SEREMI es básicamente documental, entendiéndose que los revisores y responsables de la información son aquellos que se señalan en la ficha de postulación. Añade, que en el caso que se observa, la categoría del comité la debe establecer el municipio, siendo el revisor el director de obras municipales. Agrega que esa Secretaría implementará un proceso de validación de la información en terreno.

No obstante lo expuesto, atendido que no se adjunta información respecto del otorgamiento del beneficio, sin cumplir con los requisitos que la normativa exige para ello, se mantiene la observación. Respecto a la implantación de un proceso de validación en terreno, éste será verificado en futuras auditorias.

a.3) En relación con las mismas calles Juan Mackenna y Discapacitados, de la comuna de Los Muermos, el certificado N°046, de 4 de julio de 2008, de la Empresa de Servicios Sanitarios ESSAL, indica que dichas arterias no cuentan con red pública de agua potable, en circunstancias que el Director de Obras Municipales de esa corporación, el 28 de septiembre de 2010 acreditó la disponibilidad de dicho servicio mediante un certificado de factibilidad del proyecto. Al respecto, cabe consignar que el referido funcionario no cuenta con facultades para tales efectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 8° y 24 del decreto con fuerza de ley N°458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, del Ministerio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

de Vivienda y Urbanismo, y en la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, la SEREMI informa que en la guía de postulación del año 1995, preguntas frecuentes N°23, se establece la acreditación del saneamiento básico por parte del municipio. Agrega, que no obstante lo señalado, informará esta situación a la Dirección de Proyectos de Ciudad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Dado que en su respuesta el servicio ratifica la inobservancia representada, ésta se mantiene.

a.4) Situación similar se advirtió respecto de las calles Las Achiras y Los Chilcos, de la comuna de Calbuco, toda vez que no obstante la citada empresa ESSAL, mediante certificado N°037, de 8 de julio de 2010, informó que no existía infraestructura sanitaria, la Directora de Obras Municipales de esa entidad edilicia, a través de un certificado sin número, de septiembre de 2010, señaló que las viviendas ubicadas en dichas calles contaban con servicio de agua potable y alcantarillado.

En su contestación el servicio reitera lo argumentado precedentemente. Al efecto, se mantiene la observación.

a.5) En la postulación de la junta de vecinos N°2, Punta de Rieles, ficha N°100.073 de la comuna de Los Muermos, se consignan dos calles -"Casa del Dirigente" y "Discapacitados"-, en circunstancias que sólo correspondía mencionar a esta última, por cuanto la calle "Casa del Dirigente" no fue seleccionada.

Sobre lo señalado, el servicio reconoce que efectivamente existen errores en los datos consignados en las fichas, pero que ello no influyó en el proceso de postulación de la Junta de Vecinos N°2 Punta Rieles.

Considerando que la entidad auditada confirma el error advertido, se mantiene la observación.

a.6) No existe concordancia entre el ancho del pavimento de la calle Juan Mackenna, comuna de Los Muermos, registrado en la ficha N°100.071, que consigna 7 metros, y el certificado emitido por el director de obras municipales que se acompañó a la postulación, que alude a 9 metros.

El servicio señala que en las instrucciones para el llenado de la ficha, detalladas en su reverso, se indica que los datos allí consignados se obtienen del proyecto de ingeniería con el V°B° del SERVIU, en la columna revisor.

En la especie, cabe puntualizar que la información consignada en la ficha de postulación, en los anexos y los datos proporcionados por el municipio debe ser coincidente, lo que no acontece en el caso analizado. Por ende, se mantiene la observación.

a.7) En las fichas de la totalidad de las postulaciones examinadas, no se registró en el recuadro denominado "fecha de presentación", la data de ingreso de las solicitudes al municipio, el SERVIU, y la SEREMI respectiva, situación que impidió verificar si correspondía considerar puntaje adicional por la presentación anticipada de la postulación en la SEREMI, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

conformidad con lo previsto en la letra i) del artículo 9° de la resolución exenta N°1.820, de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

En su contestación, el servicio reconoce que efectivamente no se registró la fecha de presentación en las fichas de postulación. Agrega, que sin perjuicio de ello, se tuvo a la vista el oficio conductor mediante el cual los municipios ingresaron a la oficina de partes de la SEREMI los antecedentes, el que cuenta con el timbre respectivo y señala la referida data de presentación, documento válido para verificar el puntaje. Añade, que a contar del próximo llamado velará que se consigne en la ficha de postulación la citada fecha de presentación y se adjunte a la carpeta de postulación.

Al tenor de lo informado se mantiene la observación, hasta verificar el cumplimiento de las medidas comprometidas, en una próxima auditoría.

a.8) En las postulaciones de los comités de pavimentos participativos de la población Mainé, calles Zenteno, 21 de mayo y San Fernando, fichas N°s90.395, 100.067 y 100.068, de la comuna de Fresia; comité de trabajo Villa Los Lagos de Calbuco, y Junta de Vecinos Jardín II, fichas N°s105.345 y 105.346, de la comuna de Calbuco; como también en la Junta de Vecinos Villa Centenario, ficha N°105.166, de la comuna de Puerto Varas, no se registró el valor del "costo m² pavimento base", información relevante para la validación del cálculo del puntaje, de acuerdo a la letra f) del artículo 9° de la citada resolución exenta N°1.820, de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Sobre el particular, el servicio reconoce que no se consignó este valor en las fichas mencionadas, omisión que sin embargo no afectó el procedimiento efectuado por la SEREMI en la determinación del puntaje. Sin perjuicio de lo anterior, agrega que requerirá al SERVIU un mayor control respecto de la información consignada en dichos documentos.

Conforme lo manifestado se mantiene la observación, hasta verificar la efectividad de la medida informada, en una próxima auditoría.

a.9) En las postulaciones de la Unión Comunal de Junta de Vecinos y Junta de Vecinos Avenida Alemania, fichas N°s105.204 y 105.206, respectivamente, de la comuna de Frutillar, no se registró el año de postulación, en contravención a las instrucciones para el llenado de fichas, que disponen que "se deberá anotar el año en el cual se postula el proyecto". Además, en la junta de vecinos Los Colonos, fichas N°s105.163 y 105.164 y Junta de Vecinos Villa Centenario, ficha N°105.166, de la comuna de Puerto Varas, se señaló erróneamente el año 2011 como de postulación, en lugar de 2010, como corresponde al vigésimo llamado del Programa de Pavimentación Participativa.

El servicio reconoce que efectivamente no fue registrado el año en el cual se postuló el proyecto. Agrega, que requerirá a los municipios de la región y a los revisores velar por el cumplimiento del llenado correcto y completo de la ficha de postulación.

Sin perjuicio de las medidas informadas se mantiene la observación, hasta que se verifique su cumplimiento, en una próxima auditoría.

a.10) Para las postulaciones de los comités de pavimentos participativos de la población Mainé: Zenteno, 21 de mayo, San



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Fernando y Temuco, fichas N^{os}90.395, 100.067, 100.068 y 100.070, respectivamente, de la comuna de Fresia; Junta de Vecinos N^o2, Punta Rieles, fichas N^{os}100.073 y 100.071, de la comuna de Los Muermos; Junta de Vecinos Avenida Alemania, ficha N^o105.206, de la comuna de Frutillar; comité de trabajo Villa Marina, fichas N^{os}105.237 y 105.239, Junta de Vecinos Modelo Unido, ficha N^o105.242, Junta de Vecinos Antonio Varas, ficha N^o105.243 y Junta de Vecinos La Colina, fichas N^{os}105.240 y 105.241, de la comuna de Puerto Montt, sectores 1 y 2, no se registró la antigüedad de la postulación. No obstante ello, en el reporte emitido por la SEREMI de Vivienda de Los Lagos, en cada una de ellas, se consignó que se trataba de la primera postulación.

En su respuesta, el servicio se aparta de lo observado, haciendo una precisión acerca del número de participaciones en el programa, sin referirse a la falta de registro de la antigüedad de la postulación en la respectiva ficha. En consecuencia, se mantiene la objeción.

a.11) Situación similar se produjo en relación con las postulaciones de la Junta de Vecinos Modelo Unido, fichas N^{os}100.358 y 100.359 y Junta de Vecinos Wenceslao Igor Galindo, ficha N^o105.236, de la comuna de Puerto Montt, atendido que en los reportes se alude a dos años de antigüedad, y en las fichas a un año, lo que se repitió respecto de la postulación de la Junta de Vecinos Gabriela Mistral, ficha N^o100.364, de la misma comuna, donde el respaldo indica tres años de antigüedad y la ficha dos.

El servicio responde que cuando los comités de pavimentación consignan que han participado válidamente una o más veces en los procesos de selección de proyectos, esta información se valida revisando los listados definitivos de procesos anteriores. Agrega que el reporte de la SEREMI establece el número de participación y no la cantidad de veces que el proyecto ha participado válidamente. Por lo tanto, el dato consignado en la ficha de postulación se refiere a la o las participaciones válidas además de la presente. Señala, que no obstante lo anterior, efectuará una modificación en la base de datos del Programa de Pavimentación Participativa que utiliza esa entidad, con el objeto de que la información sea equivalente a lo que indica la ficha, en el recuadro antigüedad de la postulación.

Al respecto, sin perjuicio que las medidas expuestas tienden a solucionar lo objetado, se mantiene la observación hasta verificar el efectivo cumplimiento de lo informado, en futuras auditorías.

a.12) En la postulación de la Junta de Vecinos Jardín II, ficha N^o105.346, de la comuna de Calbuco, correspondiente a las calles Los Juncos, Las Achiras y Los Chilcos, el puntaje en el rubro "Antigüedad del conjunto habitacional" fue calculado en base a 16 años, en circunstancias que el certificado del director de obras municipales y la ficha aluden a 15 años.

El servicio reconoce el error advertido e informa que instruirá al encargado del programa respecto de velar por el correcto ingreso de la información, y a su vez, a la comisión validadora, la completa revisión de los antecedentes. Al efecto, se mantiene la observación.

a.13) En la documentación proporcionada por el servicio no se adjuntó, en la totalidad de las fichas examinadas, el oficio en que conste la aprobación de los proyectos, de acuerdo a lo dispuesto en la letra c) del artículo 3^o de la resolución exenta N^o1.820, de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

La SEREMI señala que ha validado las postulaciones considerando la aprobación de los proyectos mediante certificados emitidos por las delegaciones provinciales del SERVIU y/o fotocopias de las viñetas de los planos de pavimentación, donde consta la aprobación del mencionado servicio. Agrega, que instruirá que la acreditación de la aprobación debe ser efectuada mediante oficio, según lo dispuesto en la letra c) del artículo 3° de la resolución exenta N°1.820, de 2003, del MINVU, así como también solicitará a los municipios que acompañen este documento en la carpeta de postulación.

En tanto no se acredite el efectivo cumplimiento de lo previsto en la letra c) del artículo 3° de la referida resolución exenta N°1.820, de 2003, en lo que se refiere a la aprobación de los proyectos de ingeniería, se mantiene la observación.

b) No existe evidencia sobre el cumplimiento del inciso sexto, del artículo 9°, de la resolución exenta N°1.820, de 2003, del citado ministerio, en orden a que el proceso de selección de los proyectos deberá ser validado por una comisión integrada por el auditor de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, el jefe del departamento a cargo del programa y un funcionario del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, infringiendo además, lo establecido en la letra a), de las normas generales, vigilancia de los controles, del capítulo 1, de los conceptos, objetivos y normas de control interno, de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de esta Contraloría General.

El servicio señala que el proceso de selección de proyectos realizado por el encargado regional del programa, fue validado por una comisión integrada por don Patricio Jiménez Ovalle, jefe del Departamento Planes y Programas; doña Alejandra Sánchez Vergara, auditor regional de la SEREMI; y don Sergio López Serrano, Director SERVIU Región de Los Lagos, y por lo tanto, se dio cumplimiento a dicha exigencia, según consta en acta de 3 de diciembre de 2010, la cual adjunta a su respuesta.

A la luz de los nuevos antecedentes aportados, se levanta la observación.

c) La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda de Los Lagos no contaba con la totalidad de los antecedentes necesarios para validar los cálculos de los puntajes de postulación de las fichas de las comunas examinadas, en contravención de lo establecido en el capítulo III, letra a) Documentación, de las normas específicas, de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de este origen, que en sus numerales 44 y 46 dispone que toda entidad deberá tener pruebas escritas de las transacciones y hechos significativos y la documentación estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores. Además, debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho, antes, durante y después de su realización.

Cabe hacer presente que la situación observada impidió efectuar las pruebas de validación y/o verificación de cada uno de los factores señalados en el artículo 8°, referidos al cumplimiento de todos los requisitos del programa y artículo 9°, sobre cálculo del puntaje, ambos de la resolución exenta N°1.820, de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

En su contestación el servicio se limitó a señalar que contó con la información para realizar el cálculo de puntaje de todas las fichas validadas de las comunas postulantes, considerando los antecedentes existentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

En su contestación, el servicio fiscalizado no atiende la observación representada, toda vez que ésta se refiere a que no se proporcionó el archivo con la base de datos mediante la cual se efectuaron los respectivos cálculos de puntajes del proceso, a fin de validar la información consignada en las fichas, y su correspondiente vaciado en la citada base de datos. Por ende, se mantiene la observación.

DEL SERVICIO REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LOS LAGOS

Respecto de los procedimientos previstos en la normativa señalada, se determinó que en las facturas que respaldan los estados de pago que se indican en el anexo N°3, no se registró la fecha de ingreso al servicio, ni cuentan con el timbre de pagado, que inutiliza tales documentos, vulnerando con ello la letra a) de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de esta Contraloría General, relativa a la vigilancia de los controles, de las Normas Generales detalladas en el capítulo I de dicho documento.

En su respuesta el servicio adjunta los comprobantes de ingreso correspondientes a las facturas detalladas en el referido anexo N°3, los que dan cuenta de su fecha de presentación al servicio. Agrega, que respecto a la falta del timbre de pagado, instruyó al Departamento de Administración y Finanzas su estricto cumplimiento, mediante memorándum N°64, de 2012.

En base a los nuevos antecedentes aportados, se subsana lo observado respecto del registro de la fecha de ingreso al servicio de las facturas que respaldan los pagos.

Sin embargo, en lo que atañe a la falta de registro del timbre de pagado en las facturas, se mantiene la objeción hasta verificar la efectividad de las medidas comprometidas, en una próxima auditoría.

II. OBSERVACIONES SOBRE LA MATERIA AUDITADA

Sobre la ejecución de los contratos de construcción.

La licitación ID 656-32-LP11, de la Provincia de Llanquihue, incluyó siete contratos de obra ubicados en las comunas de Puerto Montt, sectores 1 y 2, Puerto Varas, Calbuco, Frutillar, Fresia y Los Muermos.

1. Observaciones generales.

Todos los proyectos fiscalizados se ejecutaron en pavimento de hormigón de cemento vibrado, sin embargo, en ninguno de ellos se efectuó la evaluación estadística de los resultados de los ensayos de hormigones que se exige en el numeral 5 "Ensayos de Laboratorio", de las Especificaciones Generales de Construcción de Pavimentos de Hormigón, aprobadas por resolución exenta N°2.623, de 2009, del Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Lagos, en particular, lo dispuesto en los puntos 2.2.3 "Evaluación Estadística (recepción y multas)" y 2.3 "Espesores de pavimento", del anexo "Ensayos Para Obras de Pavimentación".

Al respecto, el SERVIU de Los Lagos manifiesta que trabajó en el entendido que el citado análisis se realiza cuando se tienen resultados bajo lo exigido, lo que no sucedió en el presente caso, razón por la que estimó que no era necesario realizar la evaluación estadística, a excepción de la pavimentación del sector 3 de Puerto Varas, con una muestra con resultado bajo lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

especificado, por lo que el Laboratorio Hormitec realizó la evaluación estadística el 28 de mayo de 2012, la cual adjunta.

Sobre la materia, cabe precisar que los puntos 2.2.3 y 2.3 del anexo "Ensayes para Obras de Pavimentación", de las Especificaciones Generales de Construcción de Pavimentos de Hormigón, aplicables a estos contratos, no hacen distinción de los resultados de resistencia de las muestras de hormigón para efectuar la evaluación estadística, y por lo tanto, el servicio no puede omitir dicha exigencia. En consecuencia, se mantiene la observación.

2. Observaciones por contrato.

2.1 Pavimentación Participativa, Sector 1, comuna de Puerto Montt.

| | | |
|---|---|--|
| Tipo de licitación | : | Propuesta pública |
| N° ID | : | 656-32-LP11 |
| Documento que aprueba las bases de licitación | : | Resolución exenta N°870, de 2011 |
| Documento que aprueba el contrato | : | Resolución exenta N°1.101, de 2011 |
| Comuna considerada en el contrato | : | Puerto Montt, sector 1 |
| Modalidad de contratación | : | Suma alzada |
| Nombre del contratista | : | Sociedad Constructora Hurtado Limitada |
| Monto contratado | : | \$202.369.236 |
| Documento que aprueba modificaciones contractuales de monto | : | Resolución exenta N°1.129, de 2012 |
| | | Aumentos : \$2.904.321 |
| | | Disminuciones : \$2.904.321 |
| | | Modificación Neta : \$0 |
| Monto final del contrato | : | \$202.369.236 |
| Monto pagado | : | \$196.288.967 (al estado de pago N°6) |
| Plazo contractual de ejecución | : | 210 días corridos |
| Fecha de inicio contractual de la obra | : | 9 de septiembre de 2011 (acta de entrega de terreno) |
| Fecha de término contractual de la obra | : | 6 de abril de 2012 |
| Documento que aprueba modificaciones contractuales de plazo | : | Resolución exenta N°1.129, de 2012 |
| | | Cantidad de días : 45 días corridos |
| | | Nueva fecha de término : 21 de mayo de 2012 |
| | | Se encuentra en trámite una nueva ampliación de plazo por 48 días corridos |
| Inspector técnico de obras | : | Juan Arriagada Flores |
| Porcentaje de avance financiero | : | 97% |
| Porcentaje de avance físico | : | 100% (al 15 de junio de 2012) |

El proyecto consultó la pavimentación de las calles Doctor Martín, Aníbal Pinto, Salvador y Los Delfines, con hormigón de cemento vibrado de 15 cm de espesor, y la calle Arturo Prat y el Pasaje Zanini, con espesores de 18 y 13 cm, respectivamente, con diferentes anchos de calzada, de acuerdo a los proyectos específicos de cada vía.

En las visitas a terreno practicadas los días 12 y 15 de junio de 2012, se verificó que las obras se encontraban terminadas y las calzadas entregadas al tránsito vehicular, advirtiéndose las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

a) Las perforaciones resultantes de la extracción de testigos de hormigón de las calles Doctor Martin, Arturo Prat, Salvador, Los Delfines y pasaje Zanini, no habían sido selladas, incumpliendo lo dispuesto en el volumen 8, sección 8.402.8, punto 6.9, del Manual de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas (anexo N°4).

En su respuesta, el servicio señala que las perforaciones de los testigos fueron selladas, sin adjuntar evidencia fotográfica.

Dada la falta de acreditación de lo informado, se mantiene la observación.

b) Las rejillas de los sumideros habilitados en las calles Doctor Martin y Salvador no quedaron debidamente ajustadas en las losas de hormigón de las cámaras, apartándose de las reglas del arte y buen construir (anexo N°5).

El servicio sostiene que técnicamente dicha separación es conveniente en el sistema de sumidero por cuanto mejora el escurrimiento de las aguas lluvia al interior de las cámaras, sin ser perjudicial dado que la solera superior es una viga armada.

Aun cuando, desde el punto de vista práctico, la situación observada no es perjudicial para el escurrimiento de las aguas lluvia, el diseño hidráulico no consideró dichas aberturas. En consecuencia, se mantiene la observación.

c) En la esquina de las calles Doctor Martin con Barros Arana, se observó que la separación entre soleras era superior a 5 mm y sus empalmes no fueron emboquillados, en contravención al numeral 6 "Soleras de Hormigón", de las Especificaciones Generales de Construcción de Pavimentos de Hormigón (anexo N°6, fotos N°s1 a 3).

La entidad fiscalizada reconoce que las falencias representadas y agrega que solicitó a la empresa constructora su corrección. Añade, asimismo, que instruirá a los inspectores técnicos controlar la correcta ejecución de estos trabajos.

En tanto no se acredite la efectiva materialización de lo informado, se mantiene la observación.

d) En un sector del pavimento de hormigón de la calzada de la calle Arturo Prat, frente al N°485, se observaron áridos a la vista y desgaste prematuro de la superficie, lo que infringe el numeral 3.14 "Entrega del Pavimento al Tránsito", de las citadas especificaciones técnicas, que establece que no se aceptarán paños de calzada con irregularidades a la vista o que presenten desgaste superficial (anexo N°6, fotos N°s4 a 6).

Al respecto, el servicio expresa que el desgaste que presenta dicho sector se debe al uso normal del pavimento producto del tráfico, sin implicar un problema en la resistencia del hormigón.

Habida consideración de que a la fecha de la visita a terreno los pavimentos objetados estaban recién terminados, no es atendible lo argüido por el servicio. Al efecto, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

e) En la esquina norponiente del encuentro de las calles Arturo Prat y Blanco Encalada, se observó una grieta en el pavimento del dispositivo de rodado y un empalme deficiente con la solera adyacente, lo que transgrede las reglas del arte y buen construir y lo previsto en el numeral 6 "Soleras de Hormigón", de las Especificaciones Generales de Construcción de Pavimentos de Hormigón (anexo N°6, fotos N°s7 a 9).

De igual modo, en la esquina nororiente de las mismas calles, la vereda no quedó nivelada con las soleras, incumpliendo lo previsto en el punto 7 "Veredas de Hormigón de Cemento", de las mencionadas especificaciones generales de construcción, y lo graficado en el perfil transversal de la calle Arturo Prat (anexo N°6, foto N°10).

f) En la intersección de las calles Aníbal Pinto y Blanco Encalada, la superficie de hormigón de la tapa de cámara de calzada presenta imperfecciones, en contravención a las reglas de la técnica y el arte del buen construir (anexo N°6, fotos N°s11 y 12).

Asimismo, en calle Aníbal Pinto, frente al N°410, la tapa de cámara existente presentaba un notorio desnivel respecto de la superficie de calzada, transgrediendo lo establecido en el numeral 3.9.1 "Rectificación de la Base", de las citadas especificaciones generales de construcción (anexo N°6, fotos N°s13 y 14).

Respecto de las observaciones detalladas en las letras e) y f), el servicio se limitó a informar que solicitó a la empresa constructora su reparación. Al efecto, se mantiene la observación.

g) En calle Los Delfines, frente al N°10, en la zona de acceso vehicular, parte de la acera se encontraba destruida (anexo N°6, foto N°15).

El servicio responde que la empresa constructora realizó la reparación, sin adjuntar evidencia que permita acreditarlo, por lo que se mantiene esta objeción.

2.2 Pavimentación Participativa, Sector 2, comuna de Puerto Montt.

| | |
|---|--|
| Tipo de licitación | : Propuesta pública |
| N° ID | : 656-32-LP11 |
| Documento que aprueba las bases de licitación | : Resolución exenta N°870, de 2011 |
| Documento que aprueba el contrato | : Resolución exenta N°1.102, de 2011 |
| Comuna considerada en el contrato | : Puerto Montt, sector 2 |
| Modalidad de contratación | : Suma alzada |
| Nombre del contratista | : Sociedad Constructora Hurtado Limitada |
| Monto contratado | : \$134.175.860 |
| Monto pagado | : \$134.175.860 (al estado de pago N°7) |
| Plazo contractual de ejecución | : 180 días corridos |
| Fecha de inicio contractual de la obra | : 12 de septiembre de 2011 |
| Fecha de término contractual de la obra | : 10 de marzo de 2012 |
| Inspector técnico de obras | : Ernesto Garrido Contreras |
| Porcentaje de avance financiero | : 100% |
| Porcentaje de avance físico | : 100% (12 de junio de 2012) |
| Recepción provisoria | : 16 de abril de 2012 |
| Fecha de término real | : 10 de marzo de 2012 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

El proyecto consultó la pavimentación de las calles San Francisco, Lautaro, Llanquihue y el conjunto de calles Nuil-Chilca-Vinca, todas en hormigón de cemento vibrado de 15 cm de espesor, con anchos de calzada y saneamiento de aguas lluvia de acuerdo al proyecto específico de cada calle.

En la visita a terreno practicada el 12 de junio de 2012 se verificó que las obras se encontraban terminadas y entregadas al tránsito vehicular, sin observaciones de carácter técnico que representar.

2.3 Pavimentación Participativa, Sector 3, comuna de Puerto Varas.

| | |
|---|---|
| Tipo de licitación | : Propuesta pública |
| N° ID | : 656 - 32 - LP11 |
| Documento que aprueba las bases de licitación | : Resolución exenta N°870, de 2011 |
| Documento que aprueba el contrato | : Resolución exenta N°1.103, de 2011 |
| Comuna considerada en el contrato | : Puerto Varas, sector 3 |
| Modalidad de contratación | : Suma alzada |
| Nombre del contratista | : Desarrollos Constructivos Axis Limitada |
| Monto contratado | : \$128.452.262 |
| Monto pagado | : \$124.599.377 (al estado de pago N°3) |
| Plazo contractual de ejecución | : 180 días corridos |
| Fecha de inicio contractual de la obra | : 15 de septiembre de 2011 |
| Fecha de término contractual de la obra | : 13 de marzo de 2012 |
| Inspector técnico de obras | : Obriel Oyarzún García |
| Porcentaje de avance financiero | : 98% |
| Porcentaje de avance físico | : 100% (al 14 de junio de 2012) |
| Recepción provisoria | : 27 de junio de 2012 |
| Fecha de término real | : 6 de marzo de 2012 |

El proyecto consultó la pavimentación de las calles Gabriela Mistral, Blanco Encalada y Ramón Freire, todas en hormigón de cemento vibrado de 15 cm de espesor, con anchos de calzada y veredas de acuerdo al proyecto específico de cada calle.

En la visita a terreno practicada el 14 de junio de 2012 se verificó que las obras se encontraban terminadas y entregadas al tránsito vehicular, advirtiéndose las siguientes observaciones:

a) En el cruce de las calles Ramón Freire con Blanco Encalada se observó una tapa de cámara desnivelada respecto de la superficie de calzada, apartándose de lo dispuesto en el numeral 3.9.1 "Rectificación de la Base", de las Especificaciones Generales de Construcción de Pavimentos de Hormigón (anexo N°6, fotos N°s 16 y 17).

b) En calle Gabriela Mistral, a 10 metros del cruce con calle Los Claveles, se detectó una tapa de cámara de hormigón con su superficie irregular y desgastada, lo que transgrede las reglas del arte y buen construir (anexo N°6, fotos N°s 18 y 19).

En relación con las observaciones detalladas en las letras a) y b), la entidad examinada sólo informó que solicitó a la empresa constructora su reparación, dado lo cual se mantiene la objeción.

c) En la esquina sur de las calles Gabriela Mistral y Los Claveles no se instalaron soleras curvas y la separación entre las soleras rectas es superior a 5 mm, lo que infringe el punto 6 "Soleras de Hormigón",



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

de las citadas especificaciones generales de construcción (anexo N°6, fotos N°20 y 21).

Al respecto, el servicio manifiesta que mejorará la materialización de la curva, con las soleras adecuadas y emboquilladas acorde a la situación de terreno, de manera de causar el menor daño posible al pavimento de la calzada.

No obstante lo expuesto se mantiene lo observado, hasta que se constate la correcta instalación de las soleras, conforme a lo previsto en las respectivas especificaciones técnicas.

2.4 Pavimentación Participativa, Sector 4, comuna de Calbuco.

| | |
|---|---|
| Tipo de licitación | : Propuesta pública |
| N° ID | : 656-32-LP11 |
| Documento que aprueba las bases de licitación | : Resolución exenta N°870, de 2011 |
| Documento que aprueba el contrato | : Resolución exenta N°1.104, de 2011 |
| Comuna considerada en el contrato | : Calbuco, sector 4 |
| Modalidad de contratación | : Suma alzada |
| Nombre del contratista | : Constructora Campodónico y Compañía Limitada |
| Monto contratado | : \$78.168.792 |
| Monto pagado | : \$78.168.792 (al estado de pago N°4) |
| Plazo contractual de ejecución | : 120 días corridos |
| Fecha de inicio contractual de la obra | : 15 de septiembre de 2011 |
| Fecha de término contractual de la obra | : 13 de enero de 2012 |
| Inspector técnico de obras | : Juan Arriagada Flores |
| Porcentaje de avance financiero | : 100% |
| Porcentaje de avance físico | : 100% (al 13 de junio de 2012) |
| Recepción provisoria | : 24 de abril de 2012 |
| Fecha de término real | : 19 de diciembre de 2011 |

El proyecto consultó la pavimentación de la calle Nueva 1 (Helvecia) y el conjunto de calles Los Juncos-Las Achiras-Los Chilcos, en hormigón de cemento vibrado de 15 cm de espesor y 6 m de ancho de calzada, con veredas y solución de aguas lluvia de acuerdo al proyecto específico de cada calle.

En la visita a terreno practicada el 13 de junio de 2012 se verificó que las obras se encontraban terminadas y entregadas al tránsito vehicular, observándose una perforación de testigo de hormigón mal sellado en calle Los Juncos, entre las calles Los Chilcos y Las Achiras, incumpliendo lo dispuesto en el volumen 8, sección 8.402.8, punto 6.9 del Manual de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas (anexo N°6, fotos N°22 y 23).

En su contestación el servicio se limita a informar que solicitó su reparación, sin acreditar lo ejecutado. Por lo tanto, se mantiene la objeción.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

2.5 Pavimentación Participativa, Sector 5, comuna de Frutillar.

| | | |
|---|---|---|
| Tipo de licitación | : | Propuesta pública |
| N° ID | : | 656-32-LP11 |
| Documento que aprueba las bases de licitación | : | Resolución exenta N°870, de 2011 |
| Documento que aprueba el contrato | : | Resolución exenta N°1.105, de 2011 |
| Comuna considerada en el contrato | : | Frutillar, sector 5 |
| Modalidad de contratación | : | Suma alzada |
| Nombre del contratista | : | Sociedad Constructora San Luis Limitada |
| Monto contratado | : | \$63.389.175 |
| Monto pagado | : | \$63.389.175 (al estado de pago N°5) |
| Plazo contractual de ejecución | : | 120 días corridos |
| Fecha de inicio contractual de la obra | : | 15 de septiembre de 2011 |
| Fecha de término contractual de la obra | : | 13 de enero de 2012 |
| Inspector técnico de obras | : | Obriel Oyarzún García |
| Porcentaje de avance financiero | : | 100% |
| Porcentaje de avance físico | : | 100% (al 14 de junio de 2012) |
| Recepción provisoria | : | 25 de abril de 2012 |
| Fecha de término real | : | 13 de enero de 2012 |

El proyecto consultó la pavimentación de la calle Los Rododendros y el pasaje Bremen, ambos en hormigón de cemento vibrado de 15 cm de espesor, con un ancho de calzada de 6 y 5 m respectivamente, con solución de aguas lluvia de acuerdo al proyecto específico de cada vía.

En la visita a terreno practicada el 14 de junio de 2012 se verificó que las obras se encontraban terminadas y entregadas al tránsito vehicular, observándose que la superficie de hormigón del dispositivo de rodado ubicado en la esquina norponiente de la calle Los Rododendros con el pasaje Las Dalias, se encontraba prematuramente desgastada, con áridos a la vista (anexo N°6, fotos N°s 24 y 25).

En su respuesta el SERVIU de Los Lagos sólo indica que requirió su reparación a la respectiva empresa constructora, sin adjuntar evidencia de lo obrado. Así entonces, se mantiene la objeción.

2.6 Pavimentación Participativa, Sector 6, comuna de Fresia.

| | | |
|---|---|---|
| Tipo de licitación | : | Propuesta pública |
| N° ID | : | 656-32-LP11 |
| Documento que aprueba las bases de licitación | : | Resolución exenta N°870, de 2011 |
| Documento que aprueba el contrato | : | Resolución exenta N°1.106, de 2011 |
| Comuna considerada en el contrato | : | Fresia, sector 6 |
| Modalidad de contratación | : | Suma alzada |
| Nombre del contratista | : | Constructora Javier Casas-Cordero Ibáñez Ingeniería y Construcción Limitada |
| Monto contratado | : | \$70.288.760 |
| Documento que aprueba modificaciones contractuales de monto | : | Resolución exenta 2.221, de 2012 |
| | | Aumentos : \$1.100.300 |
| | | Obras : \$1.974.700 |
| | | extraordinarias |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

| | | |
|---|-------------------|--------------------------------------|
| | Disminuciones | : \$3.075.000 |
| | Modificación Neta | : \$0 |
| Monto final del contrato | : | \$70.288.760 |
| Monto pagado | : | \$70.288.760 (al estado de pago N°4) |
| Plazo contractual de ejecución | : | 120 días corridos |
| Fecha de inicio contractual de la obra | : | 21 de septiembre de 2011 |
| Fecha de término contractual de la obra | : | 19 de enero de 2012 |
| Inspector técnico de obras | : | Ernesto Garrido Contreras |
| Porcentaje de avance financiero | : | 100% |
| Porcentaje de avance físico | : | 100% (al 14 de junio de 2012) |
| Recepción provisoria | : | 8 de marzo de 2012 |
| Fecha de término real | : | 19 de enero de 2012 |

El proyecto consultó la pavimentación de las calles Zenteno, San Fernando, Temuco y 21 de Mayo, todas en hormigón de cemento vibrado de 15 cm de espesor y 6 m de ancho de calzada, con solución de aguas lluvia de acuerdo al proyecto específico para cada vía.

En la visita a terreno practicada el 14 de junio de 2012 se verificó que las obras se encontraban terminadas y entregadas al tránsito vehicular, advirtiéndose las siguientes observaciones:

a) Las facturas N°34, 36 y 39, todas de 2011, y N°43, de 2012, que respaldan los pagos correspondientes a la Constructora Javier Casas-Cordero Ibáñez Ingeniería y Construcción Ltda., se acogieron al artículo 21 del decreto ley N°910, de 1975, del Ministerio de Hacienda, el cual concede derecho a deducir del monto de los pagos provisionales obligatorios de la Ley de Impuesto a la Renta, el 0,65 del débito del IVA, situación que sólo resulta aplicable cuando se trata de contratos que tengan por objeto la edificación de inmuebles para habitación, y no para obras de pavimentación como las de la especie.

Sobre el particular, la entidad auditada señala que dicha situación está siendo revisada por el Servicio de Impuestos Internos, según lo informado por la respectiva empresa constructora. No obstante, agrega que enviará un instructivo al Departamento de Administración y Finanzas, a objeto que dicha unidad controle el cumplimiento de esa normativa.

Dado que el servicio no acompaña antecedentes que justifiquen la aplicación del beneficio tributario al proyecto en comento, se mantiene la observación. Ello, sin perjuicio de lo resuelto por el Servicio de Impuestos Internos.

b) En calle Zenteno, frente al N°19, la perforación de un testigo de pavimento no fue sellada de acuerdo a lo establecido en el volumen 8, sección 8.402.8, punto 6.9, del Manual de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas (anexo N°6, foto N°26).

c) En la esquina norponiente de las calles Zenteno y Alberto Edwards, se observó un dispositivo de rodado que remata sobre un sumidero, incumpliendo lo graficado en el plano del proyecto (anexo N°6, fotos N°27).

d) La losa del pavimento de calzada ubicada en calle San Fernando, frente al N°84, se encontraba fisurada desde el satélite de la cámara de inspección hasta la solera, apartándose de lo dispuesto en el numeral 3.14 "Entrega del Pavimento al Tránsito", de las Especificaciones Generales de Construcción de Pavimentos de Hormigón (anexo N°6, fotos N°28 y 29).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

e) La junta transversal del pavimento de la calzada ubicada en calle 21 de Mayo, frente al N°67, presentaba pérdida de hormigón en uno de sus bordes, lo que transgrede lo graficado en el plano del proyecto y lo previsto en el numeral 3.11 "Construcción de las Junturas en el Pavimento", de las citadas especificaciones generales de construcción (anexo N°6, fotos N°s30 y 31).

Respecto de las observaciones detalladas en las letras b), c), d) y e), el SERVIU de Los Lagos señala que la correspondiente empresa constructora procederá a su reparación.

Al tenor de lo expuesto se mantiene lo objetado, hasta la verificación de su efectiva materialización.

2.7 Pavimentación Participativa, Sector 7, comuna de Los Muermos.

| | |
|---|--|
| Tipo de licitación | : Propuesta pública |
| N° ID | : 656-32-LP11 |
| Documento que aprueba las bases de licitación | : Resolución exenta N°870, de 2011 |
| Documento que aprueba el contrato | : Resolución exenta N°1.107, de 2011 |
| Comuna considerada en el contrato | : Los Muermos, sector 7 |
| Modalidad de contratación | : Suma alzada |
| Nombre del contratista | : Sociedad Constructora Hurtado Limitada |
| Monto contratado | : \$69.532.662 |
| Monto pagado | : \$69.532.662 (al estado de pago N°7) |
| Plazo contractual de ejecución | : 120 días corridos |
| Fecha de inicio contractual de la obra | : 14 de septiembre de 2011 |
| Fecha de término contractual de la obra | : 12 de enero de 2012 |
| Inspector técnico de obras | : Ernesto Garrido Contreras |
| Porcentaje de avance financiero | : 100% |
| Porcentaje de avance físico | : 100% (al 13 de junio de 2012) |
| Recepción provisoria | : 23 de marzo de 2012 |
| Fecha de término real | : 12 de enero de 2012 |

El proyecto consultó la pavimentación de las calles Juan Mackenna y Discapacitados, ambas en hormigón de cemento vibrado de 15 cm de espesor y 7 y 9 m de ancho de calzada, respectivamente, con veredas y solución de aguas lluvia de acuerdo al proyecto específico de cada vía.

En la visita a terreno practicada el 13 de junio de 2012, se verificó que los trabajos se encontraban terminados y entregados al tránsito vehicular, observándose que en la esquina sur poniente de las calles Discapacitados y Reinard Westermaier, y en la esquina norponiente de la misma calle con Manuel Montt, no se instalaron soleras curvas y la separación entre las soleras rectas es superior a 5 mm, lo que infringe lo previsto en el punto 6 "Soleras de Hormigón", de las aludidas especificaciones generales de construcción (anexo N°6, fotos N°s32 a 35).

El servicio responde que solicitó a la empresa constructora su reparación, sin adjuntar evidencia de lo obrado. Al efecto, se mantiene la objeción.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Conclusiones

En relación con la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos, los antecedentes aportados permiten levantar la observación consignada en el título I, sobre control interno, letra b), referida al proceso de selección de los proyectos.

No obstante lo anterior, se mantienen las siguientes observaciones formuladas a la referida SEREMI, respecto de las cuales ese servicio deberá arbitrar las medidas tendientes a subsanarlas y dar estricto cumplimiento a la normativa que rige la materia:

1. Contemplar una instancia de validación oportuna de la información que se consigna en las fichas de postulación, según lo observado en la letra a) del acápite sobre control interno.

2. Verificar que las postulaciones se realicen mediante comités de pavimentación, al tenor de lo representado en la letra a.1) del citado acápite.

3. Disponer medidas de control que eviten la reiteración de diferencias entre los datos que se registran en las fichas y los consignados en la matriz de cálculo, según lo descrito en las letras a.2), sobre asimilación a una determinada categoría; a.8), respecto del registro del valor del costo m² pavimento base; y a.5), sobre la correcta identificación de la calle efectivamente intervenida de acuerdo a la ficha; del mismo acápite.

4. Prever que las certificaciones de factibilidad de servicios sanitarios sean otorgadas por instancias competentes, a fin de evitar inobservancias como las aludidas en las letras a.3) y a.4) del precitado acápite.

5. Remitir a esta Entidad de Control el archivo de base de datos mediante el cual se efectuaron los cálculos de puntajes del proceso examinado, en armonía con lo explicitado en la letra c) del acápite sobre control interno.

6. Registrar correctamente los datos en la matriz de postulación, con el objeto de evitar inconsistencias como las observadas en las letras a.6), sobre el ancho del pavimento; a.7), acerca del puntaje por ingreso anticipado; a.9), relacionada con un error en el año de postulación; a.10) y a.11), en cuanto a la antigüedad de la postulación; y a.12), referida a la antigüedad del conjunto habitacional.

7. Verificar la inclusión en los antecedentes de respaldo de las fichas de postulación, de los oficios en que consta la aprobación de los proyectos, omisión advertida en letra a.13) de referido acápite.

Por su parte, los antecedentes aportados por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos subsanan la observación referida al registro de la fecha de ingreso de las facturas al servicio, detallada en el acápite sobre control interno que compete a esa entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

No obstante lo anterior, se mantienen las siguientes observaciones formuladas a dicho servicio, respecto de las cuales deberá arbitrar las medidas tendientes a subsanarlas y dar estricto cumplimiento a la normativa que rige la materia:

1. Registrar en las facturas que respaldan los estados de pago el timbre de pagado, acorde a lo advertido en la sección destinada al SERVIU Metropolitano, del acápite sobre control interno.

2. Verificar la procedencia de la aplicación del beneficio tributario regulado en el decreto ley N°910, de 1975, del Ministerio de Hacienda, para proyectos de pavimentación como los de la especie, al tenor de lo expuesto en el punto 2.6 de las observaciones por contrato.

3. Exigir y controlar la efectiva corrección de las falencias constructivas detalladas en los siguientes sectores:

3.1. Sector 1, comuna de Puerto Montt: letras a), falta de sellado de perforaciones resultantes de la extracción de testigos de hormigón; b), rejillas de sumideros que no quedaron debidamente ajustadas; c), separaciones entre soleras superior a 5mm y falta de emboquillados; d), áridos a la vista y desgaste prematuro de la superficie; e), grietas en el pavimento y empalme deficiente; f), tapa de cámara en desnivel; y g), parte de la acera destruida.

3.2. Sector 3, comuna de Puerto Varas: letras a), tapa de cámara desnivelada respecto de la superficie de la calzada; b), tapa de cámara de hormigón con superficie irregular; y c) falta de instalación de soleras curvas separación superior a 5mm.

3.3. Sector 4, comuna de Calbuco: sobre el deficiente sellado de la perforación de un testigo de hormigón en calle Los Juncos.

3.4. Sector 5, comuna de Frutillar: en cuanto al prematuro desgaste de la superficie de hormigón del dispositivo de rodado ubicado en la calle Los Rododendros.

3.5. Sector 6, comuna de Fresia: letras b), falta sellado de perforación de un testigo de pavimento; c), dispositivo de rodado que remata sobre un sumidero; d), losa de calzada fisurada; y e), junta transversal de pavimento con pérdida de hormigón en uno de sus bordes.

3.6. Sector 7, comuna de Los Muermos: sobre falta de instalación de soleras curvas y separación tramos rectos superior a 5 mm.

El cumplimiento de las medidas detalladas precedentemente y los antecedentes que lo acrediten deberán ser informados en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, sin perjuicio de las futuras fiscalizaciones que ejecute esta Contraloría General, en el marco de sus políticas de seguimiento.

Saluda atentamente a Ud.,


DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
JEFE SUBDIVISION
DE AUDITORIA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXO N° 1
UNIVERSO REGIÓN DE LOS LAGOS

| ID | COMUNA | SECTOR | CONTRATISTA | MONTO CONTRATADO (\$) |
|-------------|--------------|--------|--------------------------|-----------------------|
| 656-32-LP11 | PUERTO MONTT | S-1 | CONST.HURTADO LTDA | 202.369.236 |
| | PUERTO MONTT | S-2 | CONST.HURTADO LTDA | 134.175.860 |
| | PUERTO VARAS | S-3 | AXIS S.A. | 128.452.262 |
| | CALBUCO | S-4 | CAMPODONICO CIA LTDA | 78.168.792 |
| | FRUTILLAR | S-5 | CONST. SAN LUIS LTDA | 63.389.175 |
| | FRESIA | S-6 | JAVIER CASAS CORDERO | 70.288.760 |
| | LOS MUERMOS | S-7 | CONST.HURTADO LTDA | 69.532.662 |
| 656-46-LP11 | CHAITEN | S-1 | ALONSO E. SCHILLING PEÑA | 151.252.459 |
| 656-49-LP11 | OSORNO | S-1 | CARLOS MARIN E HIJO LTDA | 325.847.793 |
| | PUERTO OCTAY | S-2 | JAVIER CASAS CORDERO | 60.990.080 |
| | PURRANQUE | S-3 | CARLOS MARIN E HIJO LTDA | 121.177.533 |
| | RIO NEGRO | S-4 | MONTE BLANCO LTDA | 96.065.527 |
| 656-50-LP11 | CASTRO | S-1 | CAMPODONICO CIA LTDA | 165.745.631 |
| | CHONCHI | S-2 | CAMPODONICO CIA LTDA | 108.926.150 |
| | DALCAHUE | S-3 | CAMPODONICO CIA LTDA | 171.709.215 |
| | QUEMCHI | | | |
| | QUEILEN | S-4 | CAMPODONICO CIA LTDA | 77.892.149 |
| 656-54-LP11 | LLANQUIHUE | S-1 | CONST. SAN LUIS LTDA | 39.631.304 |
| | MAULLIN | S-2 | CAMPODONICO CIA LTDA | 192.304.169 |
| | FUTALEUFU | S-3 | ALONSO E. SCHILLING PEÑA | 221.795.400 |
| | PALENA | | | |
| | SAN PABLO | S-4 | CONST. CONFE LTDA | 169.438.161 |
| | PUQUELDON | S-5 | C.A.V. CONST. LTDA | 125.858.960 |
| | QUELLON | S-6 | CAMPODONICO CIA LTDA | 81.909.028 |

MONTO UNIVERSO 2.856.920.306
MONTO DE LA MUESTRA 746.376.747
PORCENTAJE 26%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXO N°2

CALLE JUAN MACKENNA, COMUNA DE LOS MUERMOS

Tramo Manuel Montt- Antonio Varas

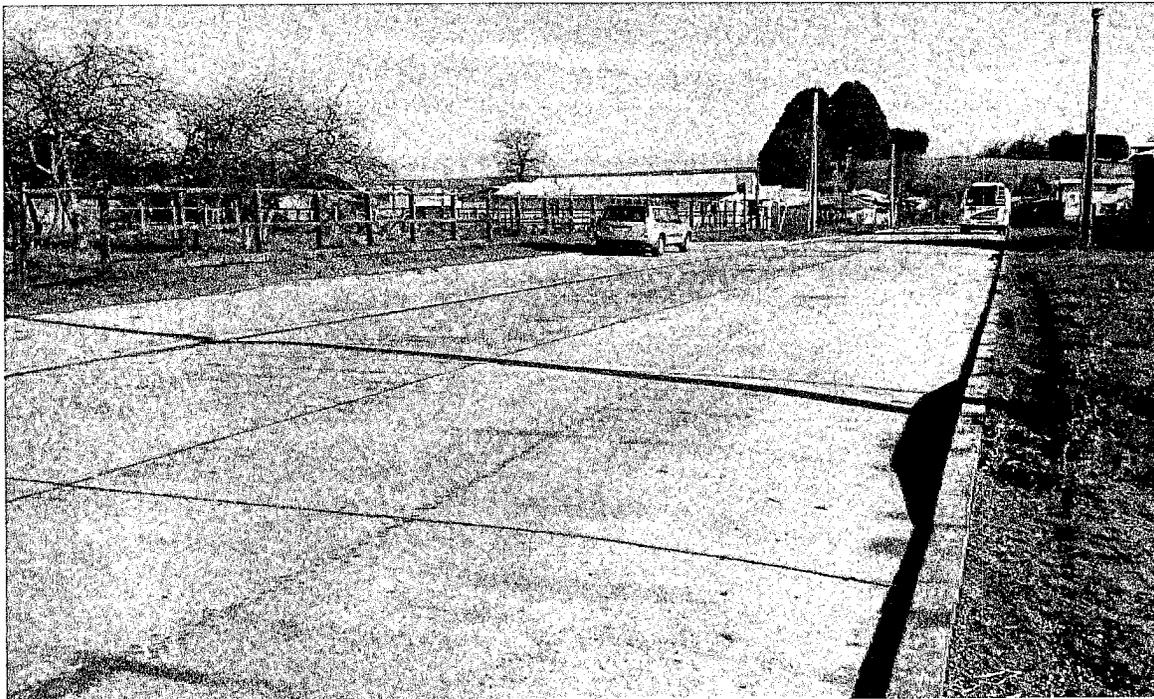


Foto N° 1

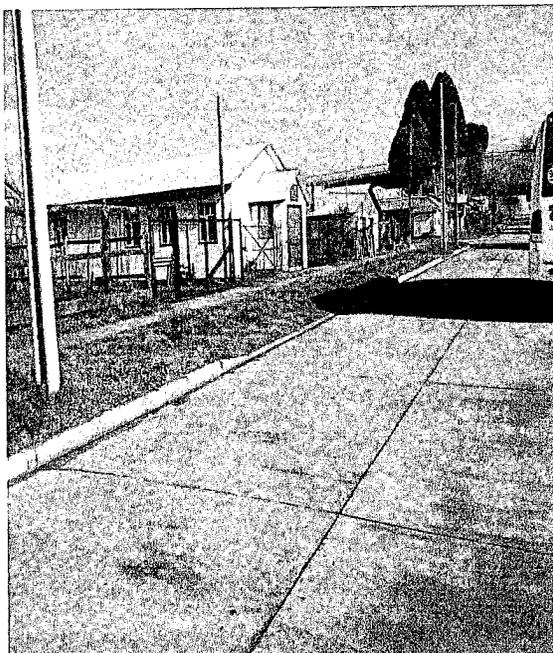


Foto N° 2 Iglesia



Foto N° 3 Sede Social Comunitaria

M.
HB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

CALLE DISCAPACITADOS, COMUNA DE LOS MUERMOS



Foto N°4 Tramo Westermaier- Manuel Montt

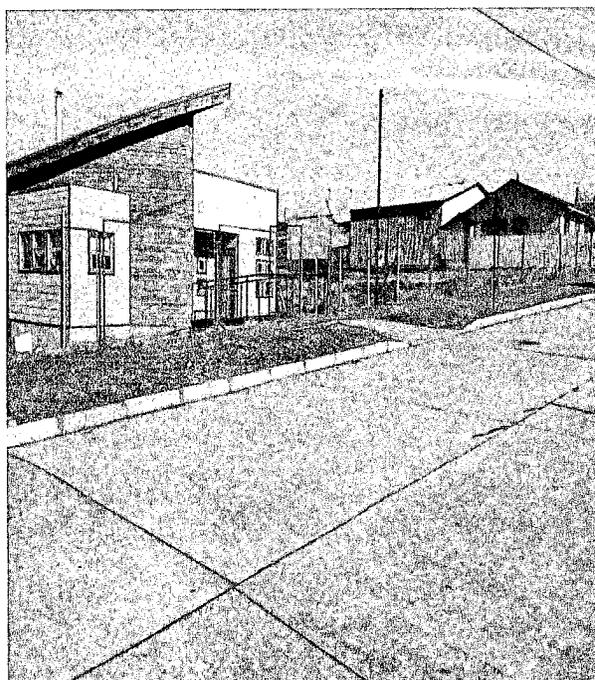


Foto N° 5 Centro Comunitario de
Rehabilitación

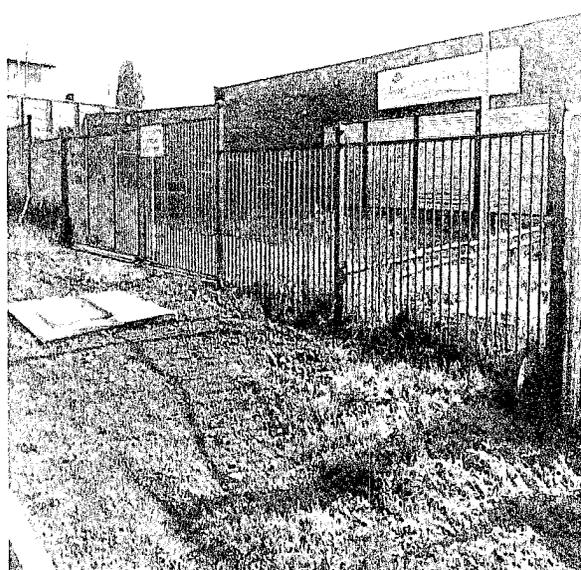


Foto N° 6 Bodega y Taller Municipal

M.
B.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXO N°3

FACTURAS SIN INGRESO AL SERVICIO Y SIN TIMBRE PAGADO

| Empresa constructora | Factura | Estado de Pago | Comuna | Fecha | Monto \$ |
|------------------------|----------------------|----------------|-----------------------|----------|------------|
| Hurtado Limitada. | 1.999 | 1 | Puerto Montt Sector 1 | 21/10/11 | 10.055.623 |
| | 1998 | 1 Adicional | | 21/10/11 | 16.178.843 |
| | 2014 | 2 | | 18/11/11 | 19.433.106 |
| | 2026 | 3 | | 19/12/11 | 43.764.626 |
| | 2076 | 4 | | 03/02/12 | 44.896.249 |
| | 2091 | 5 | | 21/03/12 | 44.903.165 |
| | 1996 | 1 | Puerto Montt Sector 2 | 20/10/11 | 6.708.600 |
| | 1997 | 2 | | 20/10/11 | 13.374.974 |
| | 2009 | 3 | | 17/11/11 | 20.065.864 |
| | 2010 | 4 | | 17/11/11 | 13.424.236 |
| | 2029 | 5 | | 20/12/11 | 40.939.793 |
| | 2061 | 6 | | 20/01/12 | 30.265.505 |
| | 2104 | 7 | | 23/04/12 | 9.356.635 |
| | 1991 | 1 | Los Muermos | 20/10/11 | 6.992.849 |
| | 1995 | 2 | | 21/10/11 | 12.154.431 |
| | 2011 | 3 | | 18/11/11 | 6.989.428 |
| | 2012 | 4 | | 15/11/11 | 20.262.369 |
| | 2027 | 5 | | 21/12/11 | 6.941.165 |
| | 2028 | 6 | | 21/12/11 | 11.325.177 |
| | 2105 | 7 | | 24/04/12 | 4.846.383 |
| | Javier Casas Cordero | 34 | 1 | Fresia | 20/10/11 |
| 36 | | 2 | 20/10/11 | | 13.401.480 |
| 39 | | 3 | 15/11/11 | | 32.134.840 |
| 43 | | 4 | 08/03/12 | | 4.033.100 |
| Campodónico Cia. Ltda. | 370 | 1 | Calbuco | 17/10/11 | 17.064.863 |
| | 374 | 2 | | 18/11/11 | 46.108.643 |
| | 380 | 3 | | 09/12/11 | 12.349.223 |
| | 423 | 4 | | 02/05/12 | 2.345.063 |
| San Luis Ltda. | 638 | 1 | Frutillar | 16/11/11 | 20.486.525 |
| | 641 | 2 | | 20/12/11 | 23.897.400 |
| | 642 | 3 | | 20/12/11 | 3.720.825 |
| | 648 | 4 | | 13/01/12 | 13.380.225 |
| | 655 | 5 | | 10/05/12 | 1.904.200 |
| Axis S.A. | 4072 | 1 | Puerto Varas | 11/11/11 | 39.871.846 |
| | 4100 | 2 | | 12/11/11 | 58.407.855 |
| | 4118 | 3 | | 01/12/12 | 25.934.319 |

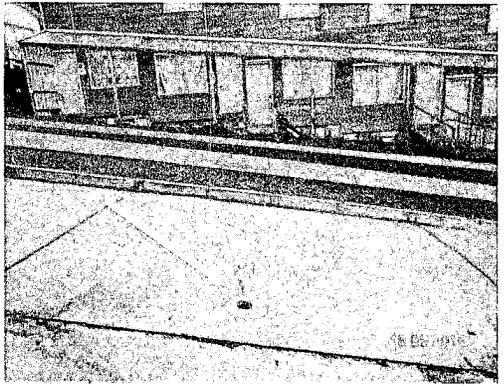
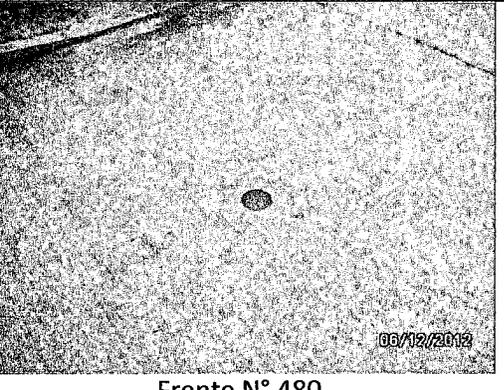
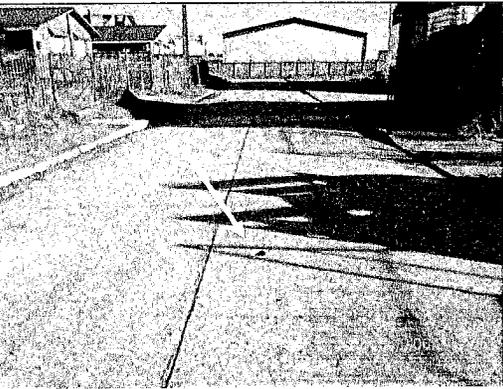
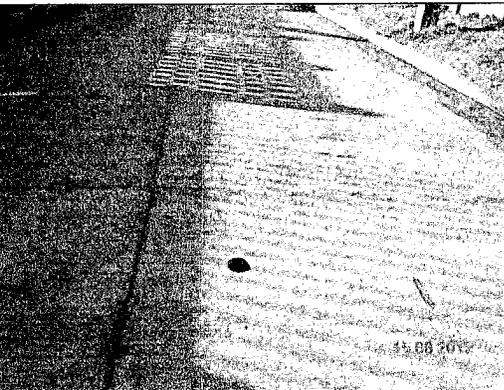
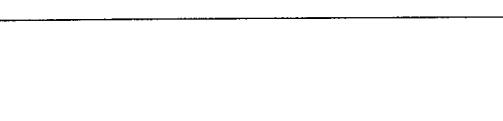


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXO N° 4

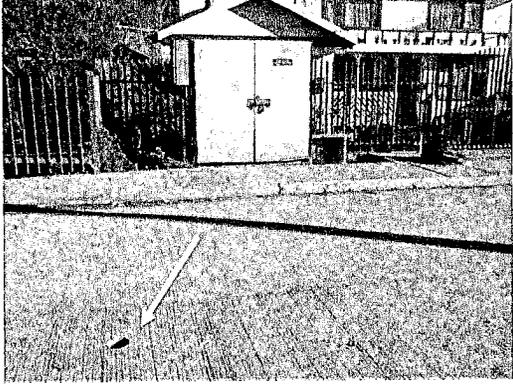
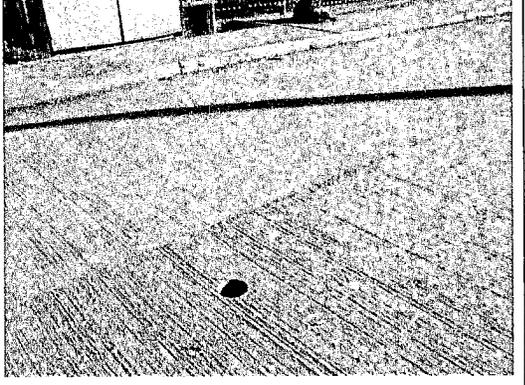
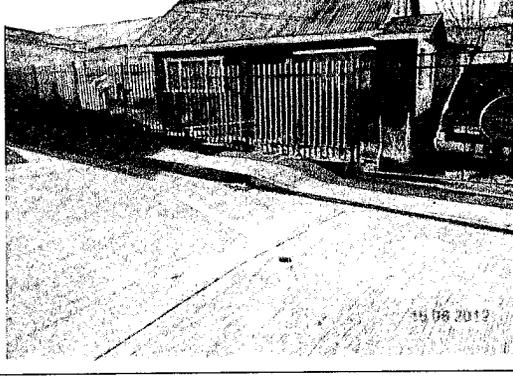
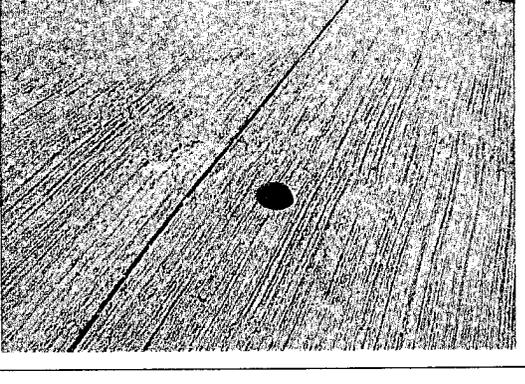
2.1 Pavimentos Participativos, sector 1, comuna de Puerto Montt.

2.1.a) Perforaciones de testigos de hormigón sin tapar

| CALLE | UBICACIÓN | FOTOGRAFÍAS | |
|---------------------|---|--|--|
| Calle Doctor Martin | Un testigo en calzada frente a casa N°4 |  |  |
| Calle Arturo Prat | Dos testigos en calzada frente a las casas N° 441 y N° 480 |  Frente N° 441 |  Frente N° 480 |
| | |  |  |
| Calle Salvador | Un testigo en calzada a 50m. de calle El Teniente |  |  |
| | Un testigo en calzada a 50m. del final de calle El Salvador |  |  |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

| CALLE | UBICACIÓN | FOTOGRAFÍAS | |
|--------------------|--------------------------------------|---|---|
| Calle Los Delfines | Un testigo en calzada frente a N°10 |  |  |
| | Un testigo en calzada frente al N°40 |  |  |
| Pasaje Zanini | Un testigo en calzada frente al N°90 |  |  |

M.
/ M

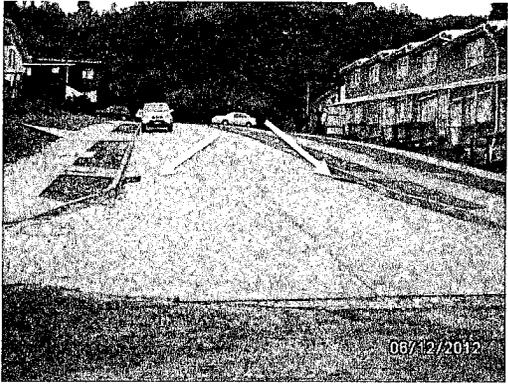
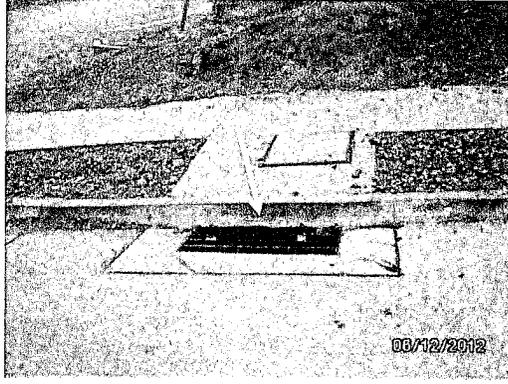
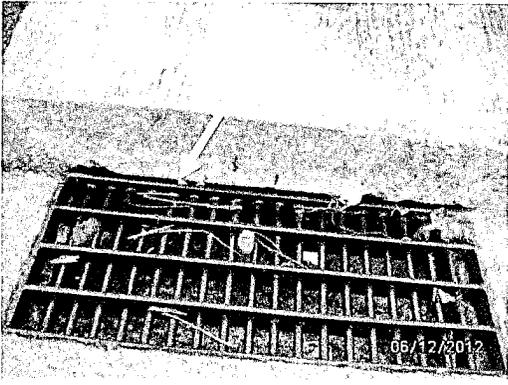
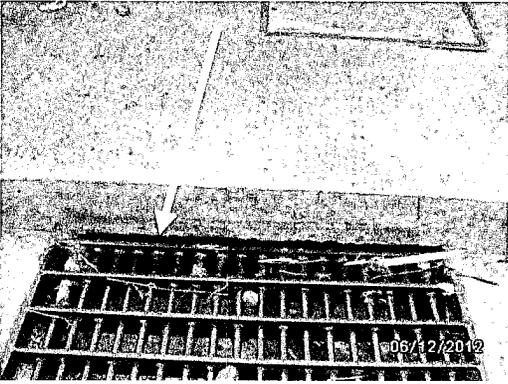


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXO N° 5

2.1 Pavimentos Participativos, sector 1, comuna de Puerto Montt.

1b) Rejillas de sumideros sin empalmar al hormigón

| CALLE | UBICACIÓN | FOTOGRAFÍAS | |
|---------------------|---|---|--|
| Calle Doctor Martin | Dos sumideros al llegar a la calle Barros Arana |  |  |
| | |  | |
| Calle Salvador | Dos sumideros entre calles El Teniente y Montiel |  |  |
| | Dos sumideros entre calle Montiel y fin de calle Salvador |  |  |

M.
X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXO Nº 6

Región de Los Lagos, provincia de Llanquihue.

2.1 Pavimentos Participativos, sector 1, comuna de Puerto Montt.

- Calle Doctor Martin



FOTO Nº 1, SOLERAS SIN EMBOQUILLADO

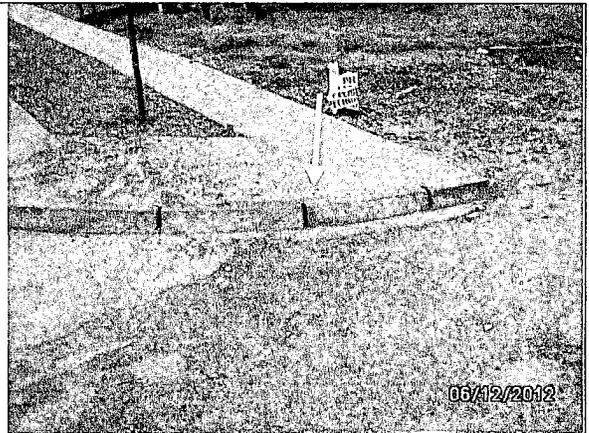


FOTO Nº 2, SOLERAS SIN EMBOQUILLADO

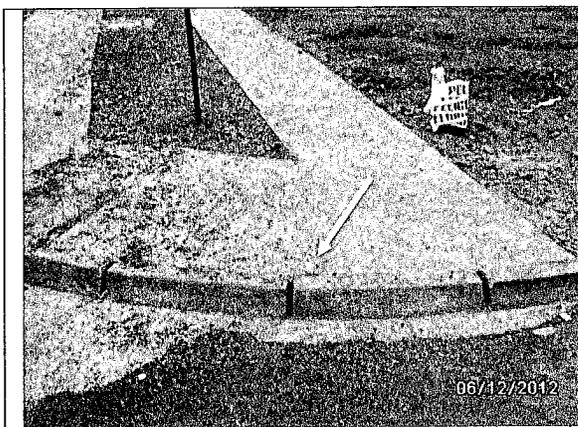


FOTO Nº 3, SOLERAS SIN EMBOQUILLADO



- Calle Arturo Prat

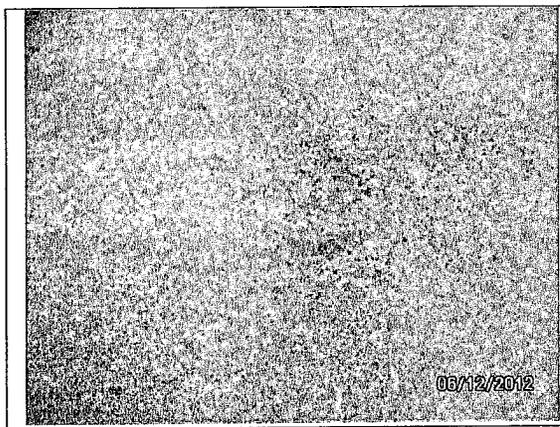


FOTO Nº 4 PAVIMENTO DESGASTADO

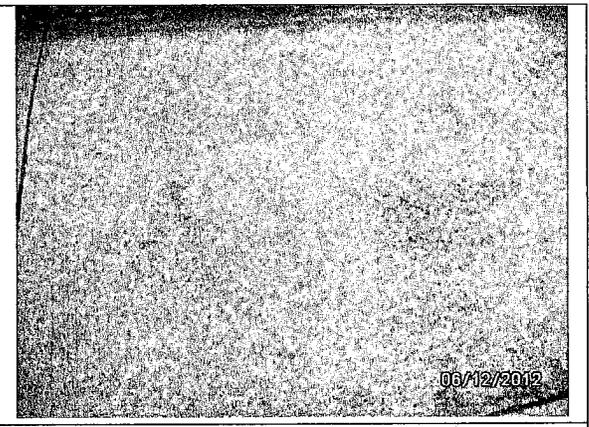


FOTO Nº 5 PAVIMENTO DESGASTADO

Handwritten signature and initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA



FOTO N° 6 PAVIMENTO DESGASTADO



FOTO N° 7 GRIETA EN DISPOSITIVO DE RODADO



FOTO N° 8 GRIETA EN DISPOSITIVO DE RODADO

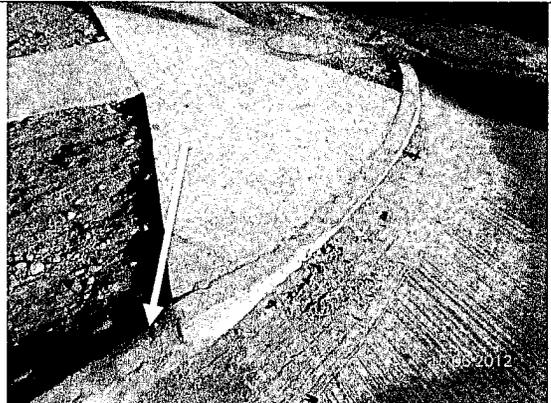
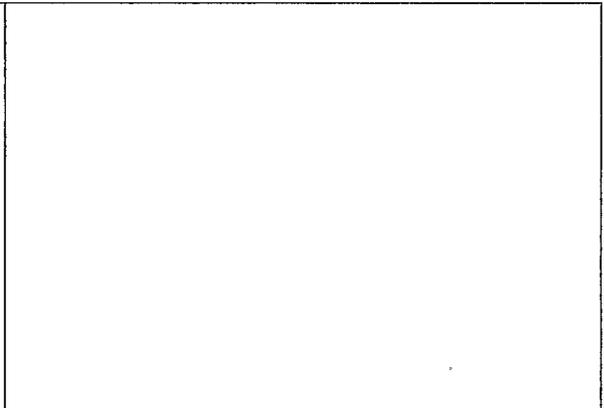


FOTO N° 9 DEFICIENTE EMPALME CON SOLERA



FOTO N° 10 ACERA A DESNIVEL CON SOLERAS



- Calle Aníbal Pinto

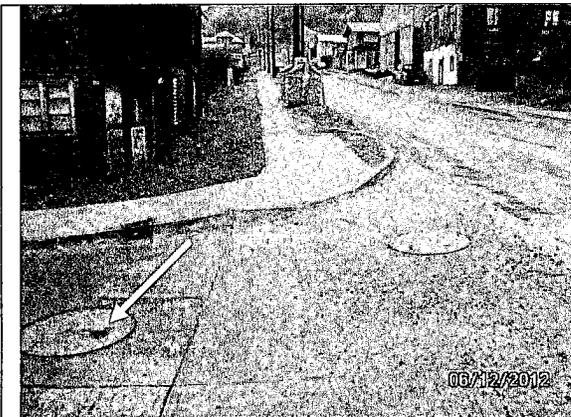


FOTO N° 11 TAPA CÁMARA CON HORMIGÓN DEFICIENTE

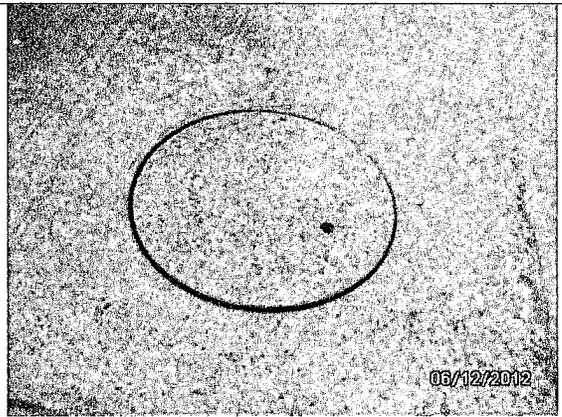


FOTO N° 12 TAPA CÁMARA CON HORMIGÓN DEFICIENTE

M.
B.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

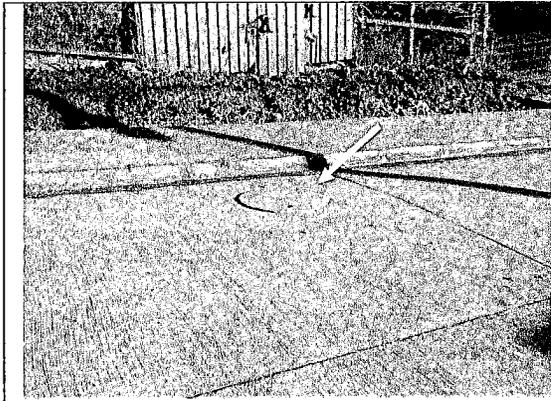


FOTO N° 13 TAPA CÁMARA A DESNIVEL

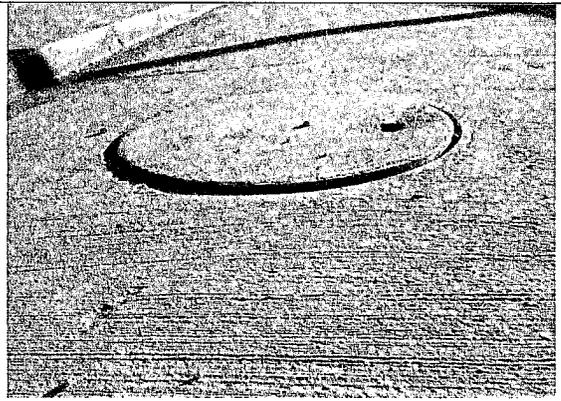


FOTO N° 14 TAPA CÁMARA A DESNIVEL

- Calle Los Delfines

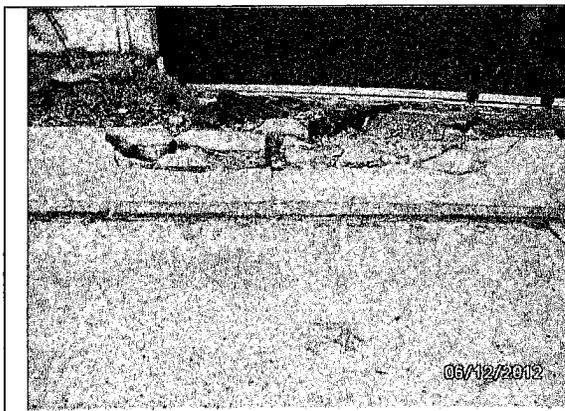


FOTO N° 15 VEREDA DESTRUIDA

2.3 Pavimentos Participativos, Sector 3, comuna de Puerto Varas

- Calle Ramón Freire



FOTO N° 16 TAPA DE CÁMARA A DESNIVEL

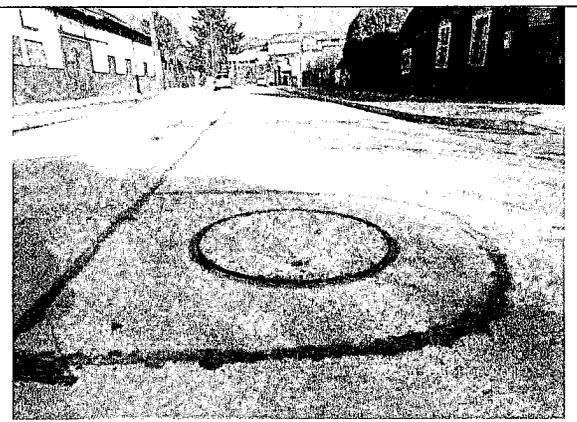


FOTO N° 17 TAPA DE CÁMARA A DESNIVEL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

- Calle Gabriela Mistral



FOTO N° 18 TAPA CÁMARA CON HORMIGÓN DESGASTADO

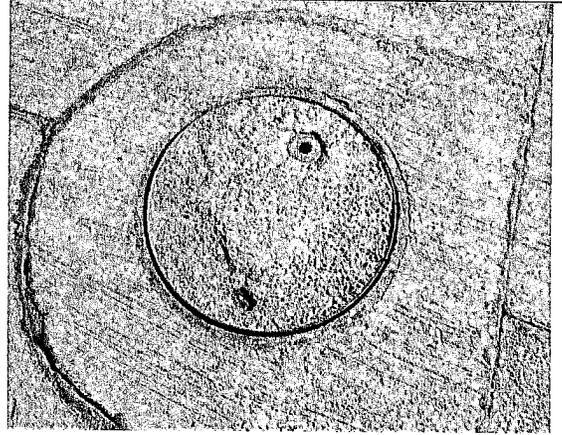


FOTO N° 19 TAPA CÁMARA CON HORMIGÓN DESGASTADO

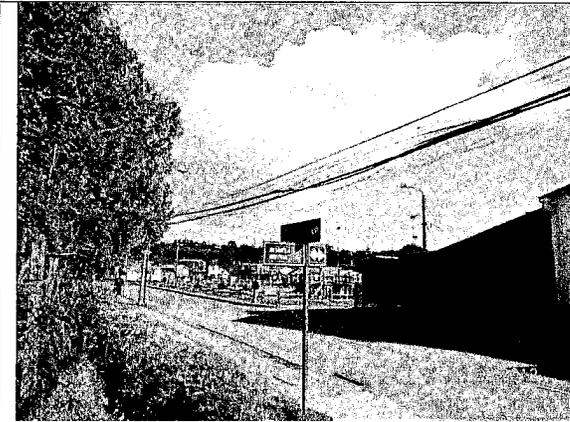


FOTO N° 20 GABRIELA MISTRAL CON LOS CLAVELES

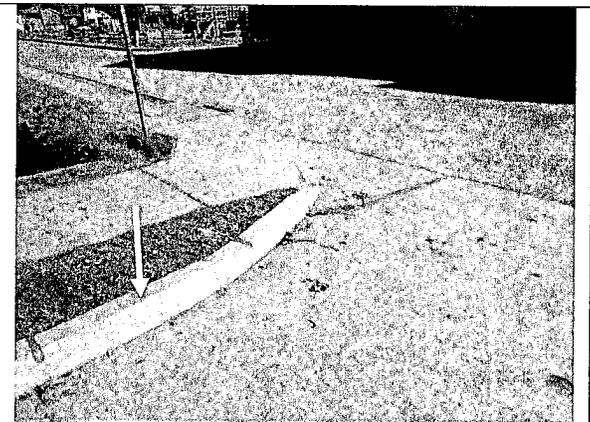


FOTO N° 21 SOLERAS RECTAS Y SEPARACION > 5 MM

2.4 Pavimentos Participativos, Sector 4, comuna de Calbuco

- Calle Los Juncos



FOTO N° 22 PERFORACIÓN DE TESTIGO MAL TAPADO

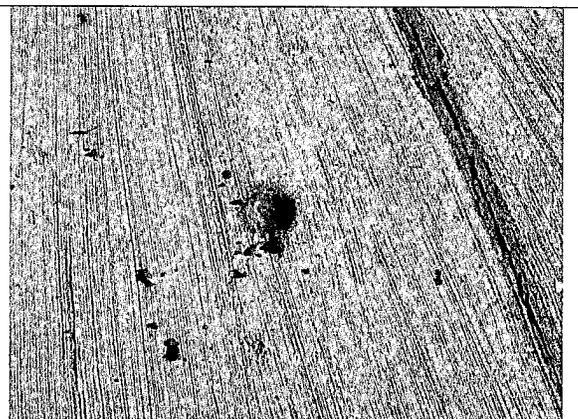


FOTO N° 23 PERFORACIÓN DE TESTIGO MAL TAPADO

M.
72
12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

2.5 Pavimentos Participativos, Sector 5, comuna de Frutillar.

- Calle Los Rododendros

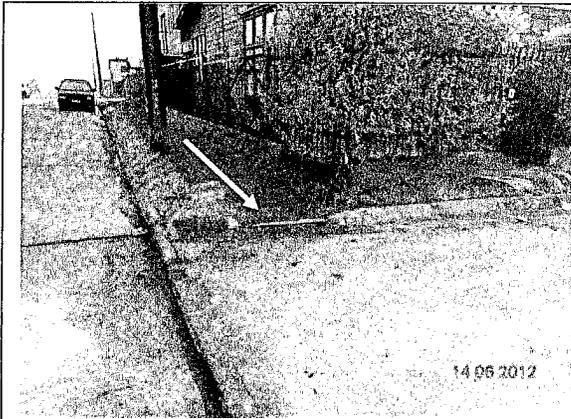


FOTO N° 24 DEFICIENTE DISPOSITIVO DE RODADO

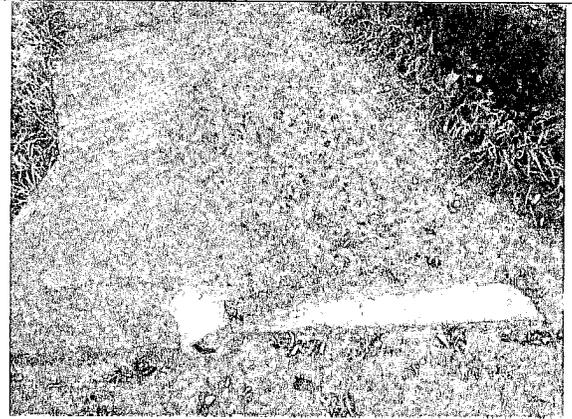


FOTO N° 25 DEFICIENTE DISPOSITIVO DE RODADO

2.6 Pavimentos Participativos, Sector 6, comuna de Fresia.

- Calle Zenteno

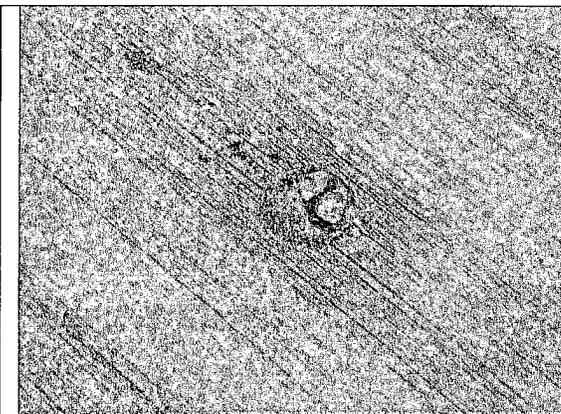


FOTO N° 26 TESTIGO MAL TAPADO

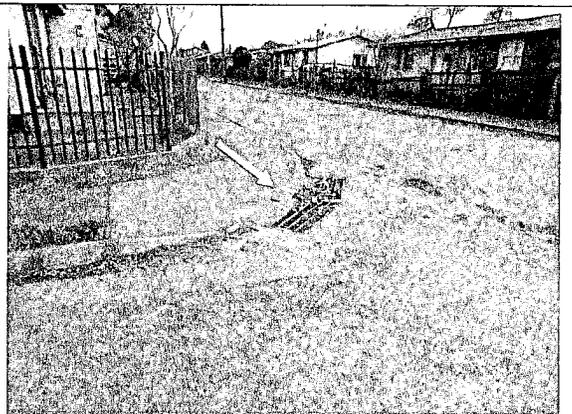


FOTO N° 27 DISPOSITIVO DE RODADO SOBRE SUMIDERO

- Calle San Fernando.



FOTO N° 28 FISURA EN LOSA DE PAVIMENTO

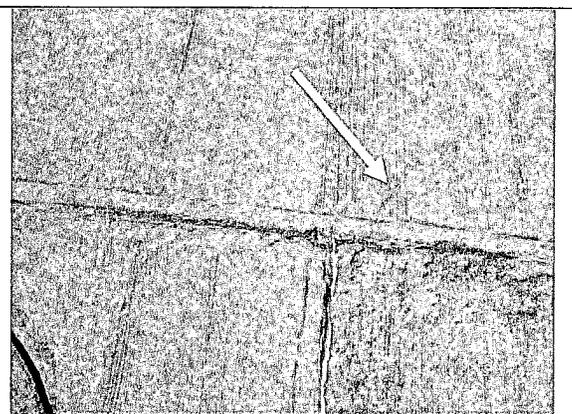


FOTO N° 29 FISURA EN LOSA DE PAVIMENTO

M.
[Handwritten signature]